

## ACUERDO No. 036 DE 2024 (junio 27)

Por el cual se aprueba la Reliquidación definitiva o temporal del Índice Socio Económico - ISE a unos Estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005,

#### CONSIDERANDO

Que el literal i) del artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General de la UPTC, establece como función del Consejo Superior, el fijar los derechos de matrícula y los demás servicios que presta la Institución.

Que mediante Acuerdo No 067 de 2017, se estableció la metodología para el cálculo del valor de la matrícula en los programas académicos de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual preceptúa que el Índice Socio Económico (ISE) contiene tres componentes: variables de condición socioeconómica, excepciones y atenuantes.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 4 del Acuerdo No 067 de 2017, establece que *“El valor de la matrícula obtenido por el admitido permanecerá vigente durante el transcurso de toda su carrera, salvo los casos excepcionales presentados ante el Comité de Matrículas y aprobados por el Consejo Superior”*.

Que el Artículo 11 del Acuerdo 067 de 2017, establece las funciones del Comité de Matrículas dentro de las cuales se encuentra *“f) Revisar los casos excepcionales que puedan modificar de manera definitiva el ISE y tramitarlos ante el Consejo Superior, quien tomara las determinaciones que haya lugar (...) g) Atender las solicitudes de revisión que presenten los estudiantes al valor de su matrícula, confrontar la veracidad de la información socioeconómica diligenciada y documentada por los estudiantes y realizar cruces de bases de datos, con sistemas de información en el país, realizar visitas domiciliarias, entrevistas u otros medios que considere pertinentes para garantizar la confiabilidad y calidad de la información utilizada”*.

Que el artículo 2 del Acuerdo 067 de 2017 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 024 de 2022, establece: *“La revisión del valor de la matrícula permite al Comité de Matrículas atender las solicitudes de los estudiantes para que sea modificado de manera definitiva o temporal el valor del Índice Socio- Económico (ISE), cuando se demuestre que se han producido cambios significativos en la situación socioeconómica, respecto a la información registrada en el formulario ISE presentado para el cálculo inicial del valor de la matrícula”*.

## ACUERDO No. 036 DE 2024 (junio 27)

Que el artículo 3 del Acuerdo 067 de 2017 modificado por el artículo 2 del Acuerdo 024 de 2022, establece los casos en los que se efectuará la revisión del valor del índice socioeconómico, así:

### “VARIABLES DE CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA Modificación variable ingresos núcleo familiar

- a) Muerte del responsable socioeconómico del Estudiante
- b) Desaparición forzada del responsable socioeconómico del estudiante
- c) Discapacidad irreversible del Responsable socioeconómico del estudiante
- d) Estudiante que ostenta la calidad de padre o madre y que declare su independencia económica.
- e) Independencia socioeconómica y auto sostenimiento del estudiante
- f) Pérdida del empleo del (los) responsable (s) socioeconómico del estudiante, o cambio de empleo, o cambio de salario, o quiebra del negocio.

(...)

PARÁGRAFO 2. “Cuando la causal invocada sea la establecida en los literales e) o f), la reliquidación del Índice Socio- Económico (/SE) será de manera **temporal** y tendrá vigencia por dos (2) semestres académicos; transcurrido ese tiempo el estudiante deberá actualizar la información de ingresos y demás soportes de información socioeconómica, que demuestren la causal según normatividad vigente; en caso de no hacerlo el puntaje de liquidación de matrícula será aquel sobre el cual se practicó la liquidación en el momento de su ingreso al programa académico.”

Que mediante Resolución 3469 de 2022, se establecen los documentos para validar la información soportada en el Proceso de revisión del valor de la matrícula para los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Comité de Matriculas en sesión de 01 de 22 de mayo de 2024, de conformidad con las funciones asignadas en el artículo 11 del Acuerdo 067 de 2017, analizó los casos excepcionales de los estudiantes que solicitaron la revisión del ISE y determinó recomendar al Honorable Consejo Superior la expedición del presente Acuerdo, para ser aplicado en la liquidación de matrículas de segundo semestre académico de 2024.

Que el Honorable Consejo Académico en sesión asincrónica 14 del 19 de junio de 2024, determinó recomendar al Consejo Superior el proyecto “*Por el cual se aprueba la Reliquidación definitiva o temporal del Índice Socio Económico - ISE a unos Estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*”.

Que mediante oficio DP-24-0558 del 12 de junio de 2024, la Dirección de Planeación emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DJ-24-0277 del 17 de junio de 2024, la Dirección Jurídica, emitió viabilidad al presente Acuerdo.

**ACUERDO No. 036 DE 2024**  
(junio 27)

Que mediante oficio VAFI-340 del 17 de junio de 2024, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar la RELIQUIDACIÓN TEMPORAL del Índice Socio Económico - ISE a los siguientes estudiantes por considerarse casos excepcionales debidamente justificados y documentados normativamente:

Programa	Código Estudiantil	Nombre Estudiante	Causales
Ingeniería de Transporte y Vías.	202211986	DALIA MANUELA MATEUS GARCÍA	e) Independencia socioeconómica y auto sostenimiento del estudiante.
Licenciatura en Lenguas Modernas, con Énfasis en Inglés	202022592	JUAN DAVID DÍAZ VILLAMIL	f) Pérdida del empleo del (los) responsable (s) socioeconómico del estudiante, o cambio de empleo, o cambio de salario, o quiebra del negocio.
Derecho	202024022	JUAN FELIPE LÓPEZ HERNÁNDEZ	f) Pérdida del empleo del (los) responsable (s) socioeconómico del estudiante, o cambio de empleo, o cambio de salario, o quiebra del negocio.
Ingeniería Agronómica	201814232	NICOLÁS ALBERTO OCHOA TÉLLEZ	e) Independencia socioeconómica y auto sostenimiento del estudiante.
Licenciatura en Tecnología	202126912	LUIS FELIPE ARTEAGA VIDAL	e) Independencia socioeconómica y auto sostenimiento del estudiante.
Administración Comercial y Financiera	201811703	MARÍA ISABEL LÓPEZ RAMOS	f) Pérdida del empleo del (los) responsable (s) socioeconómico del estudiante, o cambio de empleo, o cambio de salario, o quiebra del negocio.
Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos	202321939	IVÁN ARTURO TÉLLEZ VARGAS	f) Pérdida del empleo del (los) responsable (s) socioeconómico del estudiante, o cambio de empleo, o cambio de salario, o quiebra del negocio.

**PARÁGRAFO:** La reliquidación temporal tendrá vigencia por dos (2) semestres académicos; transcurrido ese tiempo el estudiante deberá actualizar la información de ingresos y demás soportes de información socioeconómica, que demuestren la causal según normatividad vigente; en

**ACUERDO No. 036 DE 2024**  
(junio 27)

caso de no hacerlo el puntaje de liquidación de matrícula será aquel sobre el cual se practicó la liquidación en el momento de su ingreso al programa académico.

**ARTÍCULO 2.-** La Reliquidación temporal del Índice Socio Económico - ISE de los casos aprobados en el artículo 1.-, se realizará a partir del segundo semestre de 2024.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Duitama, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2024.



**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidenta



**ANA CECILIA TORRES CALERO**  
Secretaria

Aprobó: Comité de Matrículas  
Proyectó: Ángela Carolina Medina Aguilar/Presidente Comité de Matrículas  
Wilmer Alexander Jiménez/Secretario Comité de Matrículas

Revisó: Juan Sebastián González Sanabria/Secretario Consejo Académico  
Javier Andrés Camacho Molano/Director Jurídico